

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

875

MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI.
"PMI LAS ABEJITAS" Puchuncaví.

VALPARAISO,

10 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/507 de fecha 07 de Febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 02 de Abril de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la "Agrupación Mejoramiento a la Infancia Las Abejitas", de Puchuncaví, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto **PMI "Las Abejitas"**, código 05.105.121.

2.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-TÉNGASE POR APROBADO, con efecto retroactivo, el convenio de aportes para la ejecución del Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica y cuyo texto es el siguiente:



cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

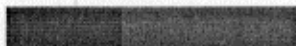
DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/507 del 7 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **MARÍA ANGELINA TORRES NAVIA**, RUT 11.195.261-2 y doña **YASNA KATHERINE FERNANDEZ FERNANDEZ**, RUT 13.185.854-K, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **"AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS"** CÓD. 05.105.121, consta en certificado N° 500 de fecha 06 de diciembre de 2013 suscrito por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví, documento adjuntado al proceso de postulación del presente año.

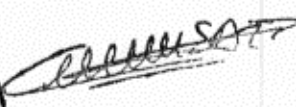


2.- **AUTORÍCESE** el gasto que genera el presente convenio.

3.- **TRANSFIÉRASE** la suma de **1.612.000 (un millón seiscientos doce mil pesos)** a la organización comunitaria "**AGRUPACIÓN MEJORAMIENTO A LA INFANCIA LAS ABEJITAS**", recursos destinados a la implementación del PMI "**LAS ABEJITAS**", a ejecutar por la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito y según las remesas señaladas en la cláusula cuarta del referido instrumento que por este acto se aprueba.

4.- **IMPUTESE** el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtitulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 04 denominada Transferencia a Proyecto PMI; Gasto contemplado en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ELIZABETH SAEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


ESE/DML/AAP/EYM/MIAP/asc

Distribución:

- Agrupación Mejoramiento de la Infancia LAS ABEJITAS
- Unidad contabilidad y finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Encargada programas MDS (Sra. Elba Vicencio)
- Subdirección Técnica
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes